



Alcaldía Municipal de Triona
Municipio de Triona, Departamento de Colón
Unidad Municipal Ambiental Año 2024



Servicios que presta la unidad municipal ambiental en base a sus artículos

Del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos

Artículo 47: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:

- a) La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados;
- b) La caza, pesca o extracción de especies en mares, lagos, lagunas y ríos. En los mares y lagos la extracción debe ser dentro de los doscientos (200) metros de profundidad.

Artículo 127. Reglamento de la ley de municipalidades

Artículo 48: La tarifa del impuesto, será la siguiente:

- a) Del uno por ciento (1%) del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente.
- b) La suma equivalente en Lempiras a cincuenta centavos (0.50) de dólar de los Estados Unidos de América, conforme al factor de valoración aduanera, por cada tonelada de material o broza procesable de minerales metálicos. Este impuesto es adicional al impuesto sobre industrias, comercio y servicios y
- c) El uno por ciento (1%) del valor comercial de la sal común y cal. En este caso, el impuesto se pagará a partir de la explotación de las dos mil (2,000) toneladas métricas sin considerar el tiempo que dure la explotación.

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

Artículo 128. Reglamento de la ley de municipalidades

Artículo 49: Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos ó más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.

Artículo 129. Reglamento de la ley de municipalidades

Artículo 50; Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de Recursos Naturales en un término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar a la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;
- b) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario;



Juntos Por La Nueva Triona "Corporación Municipal 2022-2026"





Alcaldía Municipal de Triona
Municipio de Triona, Departamento de Colón
Unidad Municipal Ambiental Año 2024



La contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154,158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 130. Reglamento de la ley de municipalidades

Artículo 51: Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, ICF, SERNA, SANAA etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

Artículo 132. Reglamento de la ley de municipalidades

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración tardía
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	En enero de cada año en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

Permisos sobre extracción y explotación de Recursos
Tasa a pagar por explotación y comercialización de recursos naturales

Nº	Carga	Tasa en Lps
01	Guía para transporte de leña dentro del Municipio	L. 150.00
02	Guía para transporte de leña fuera del Municipio	L. 250.00
03	Guía para transporte de postes de cerco o piloto (x unidad)	L. 5.00
04	Guía para transporte de poste de prendó (x unidad)	L.2.00

Aprovechamiento de madera

Nº	Código	Concepto	Tasa Por Árbol
01	11.7.04.01.06.00	Aprovechamiento comercial de madera de color (cooperativas)	L. 2.00/pie Tablar
02	11.7.04.01.06.00	Aprovechamiento no comercial de madera color	L. 1.50/pie Tablar
03	11.7.04.01.06.00	Aprovechamiento comercial de madera blanca (cooperativas)	L. 1.00/ pie Tablar
04	11.7.04.01.06.00	Aprovechamiento no comercial de madera blanca (uso doméstico)	L. 1.00/pie Tablar

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta municipalidad tendrán que presentar y mostrar como requisito la licencia de explotación emitida por el instituto de conservación forestal (ICF)



Juntos Por La Nueva Triona "Corporación Municipal 2022-2026"





Alcaldía Municipal de Iriona
Municipio de Iriona, Departamento de Colón
Unidad Municipal Ambiental Año 2024



Tasas por corte de árboles (no es aprovechamiento)

N	Código	Condición del árbol	Tasa en Lps.
Arboles de madera blanca			
01	11.1.4.01.01.00	Vivo: Diámetro menor a 12 pulgadas	L. 250.00
02	11.1.4.01.01.00	Vivo: Diámetro mayor a 12 pulgadas	L. 350.00
03	11.1.4.01.01.00	Muerto: Diámetro menor a 12 pulgadas	L. 200.00
04	11.1.4.01.01.00	Muerto: Diámetro mayor a 12 pulgadas	L. 300.00
Arboles maderables en veda (Color) casos especiales			
01	11.1.4.01.01.00	Vivo: Diámetro Menor a 12 pulgadas	L. 2500.00
02	11.1.4.01.01.00	Vivo: Diámetro Mayor a 12 pulgadas	L. 3000.00
03	11.1.4.01.01.00	Muerto: Diámetro Menor a 12 pulgadas	L. 250.00
04	11.1.4.01.01.00	Muerto: Diámetro Mayor a 12 pulgadas	L. 350.00

Artículo # 127

TASA DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Código	Tipo de Recurso	Tipo de Constancia	Tasa al año	Tasa/viaje	Requisitos	
11.7.4.02.00	Arena del rio	Constancias para extracción de recurso	10,000.00		DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental - constancia de patronato	
11.7.4.02.00	Arena de rio	constancia Ambiental	2 eje	L. 1,500.00	L. 100.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental - constancia de patronato
			3 ejes	L. 1,000.00	L. 60.00	
12.5.02.06.04.00	Piedra	Constancia extracción de Recursos del rio	1 eje	L. 1,000.00	L. 70.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
			2 ejes	L. 1,500.00	L. 150.00	
			3 ejes	L. 2,000.00	L. 200.00	
			2 ejes	L. 1,500.00	L. 150.00	
			3 ejes	L. 2,000.00	L. 200.00	
12.5.02.06.04.00	Material no renovable (chatarra)	Constancia	L. 1,500.00	L. 400.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental	
12.5.02.06.04.00	Tractor	Constancia	L. 800.00	L.100.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental	

Toda Maquinaria de trabajo llámese Tractor, Volqueta, Retroexcavadora, Maquina de Dragado, Buldócer o cualquier otra maquinaria que opere dentro del Municipio, y que no cuente con su Permiso de Operación Anual de la Municipalidad de Iriona, deberá solicitar a la Unidad Municipal Ambiental – UMA su **Constancia Ambiental** Temporal. **El valor a pagar por cada maquinaria o equipo deberá ser de Lps. 5,000**

Las extracciones de materiales de ríos, quebradas y canteras. Deben ser autorizadas por la Corporación Municipal por medio del Departamento Municipal de Justicia y la Unidad Municipal Ambiental. Solo se permitirá la extracción a una distancia de 500 Metros debajo de un puente y a 500 Metros arriba de un puente, como mínimo



Juntos Por La Nueva Iriona "Corporación Municipal 2022-2026"





Alcaldía Municipal de Triona
Municipio de Triona, Departamento de Colón
Unidad Municipal Ambiental Año 2024



Constancias ambientales

Artículo # 52 B:

Código	Tipo De Permiso	Costo De Permiso Ambiental	Tasa	Requisitos
12.5.99.01.12.00	Constancia para Tramite de Licencia Ambiental (Proyectos)	-----	L. 5,000.00	- DNI - Solvencia Municipal
12.5.99.01.12.00	Constancia de Inspección de Licencia Ambiental/ ICMA	-----	L. 3,000.00	- DNI - Solvencia Municipal
12.5.99.01.12.00	Constancia para inspecciones de campo	----- ---	L. 300.00	DNI Solvencia Municipal
12.5.99.01.12.00	Constancia Ambiental UMA excepto a negocios	-----	L.300.00	DNI - Solvencia Municipal
12.5.99.01.12.00	Constancias ambientales para apertura y Renovación de negocios anualmente	Grandes Medianos Pequeños	L.500.00 L.300.00 L.200.00	DNI - Solvencia Municipal
1-11-119-02	Constancia para Inhumaciones y Exhumaciones	-----	L.2,000.00	DNI - Solvencia Municipal
12.5.02.07.16.00	Constancia para traslado de carne	-----	L. 1.00 por libra	DNI - Solvencia Municipal
12.5.2.07.14.00	Constancia ambiental para apertura de Planta de Faena/Rastro	Único	L.600.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
12.5.2.07.14.00	Constancia ambiental para apertura de porquerizas grande.	grande	L.800.00	- DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
12.5.2.07.14.00	Constancia ambiental para apertura de porquerizas mediana.	mediana	L.500.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental
12.5.2.07.14.00	Constancia ambiental para apertura de porquerizas pequeña.	pequeña	L. 200.00	DNI - Solvencia Municipal - Constancia Ambiental

Matricula de Moto sierra

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse a UMA adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se registrarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

N°	Código	Concepto	Apertura Lps.	Renovación Lps.
01	12.5.02.08.07.00	Matricula de Motosierra Comercial	L. 800.00	L.500.00
02	12.5.99.02.58.00	Matricula de Moto sierra uso domestico	L. 500.00	L.300.00



Juntos Por La Nueva Triona "Corporación Municipal 2022-2026"

